

REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL
PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE
LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA UGEL CARAVELÍ PERIODO DE 2
AÑOS

UGEL CARAVELÍ

JUNTA ELECTORAL

COMITE DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL CARAVELÍ PARA EL PERIODO 2022 - 2023

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad.

El presente reglamento regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Caravelí, por el periodo de 02 años comprendido entre los años 2022-2023.

Artículo 2.- Sufragio Electoral.

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Caravelí, se llevará a cabo de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento, mediante sufragio universal personal, obligatorio, secreto y virtual, de todos los trabajadores de la institución, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2013-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público”.

Artículo 3.- Participación de los Trabajadores.

Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la UGEL Caravelí, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes. Aquellos trabajadores que no cumplan con emitir su voto serán pasibles de sanción, para lo cual el Presidente de la Junta Electoral elaborará un Acta señalando las personas que no participaron, para su archivo en el legajo personal del trabajador.

Artículo 4.- Reglamento

El presente reglamento electoral consta de Diecisiete (17) Capítulos, Cuarenta y cuatro (44) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

Artículo 5.- Base Legal

El presente Reglamento Electoral se sustenta en:

a) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de Abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST–.

Artículo 6. Publicación

Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el Portal Institucional de la UGEL Caravelí para conocimiento de todos los trabajadores.

CAPITULO II

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 7.- Junta Electoral.

La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- Conformación de la Junta Electoral.

La Junta Electoral está integrado por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y dos Vocales designados mediante Memorándum **N° 0459/0460/0461-2022-GRA/GRE-OAD**

Artículo 9.- Irrenunciabilidad del Cargo.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 10.- Funciones de la Junta Electoral.

Son funciones de la Junta Electoral:

a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.

b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UGEL Caravelí. c) Hacer cumplir el presente reglamento.

- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- e) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, de la UGEL Caravelí, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- f) Formular y diseñar cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- g) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción.
- i) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- j) Encargar a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la habilitación del aplicativo web de sufragio virtual, que garantice una votación segura y personalizada.
- k) Proclamar a los Representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UGEL Caravelí
- l) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- n) Hacer público el reglamento electoral a fin que sea de conocimiento de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Caravelí.
- o) Publicar los nombres de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, elegidos.

Artículo 11º.- Funciones de los miembros de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral tienen las siguientes funciones:

a) Presidente

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral.
2. Firmar las actas, padrones del proceso electoral.
3. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
4. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

b) Secretario

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
2. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
3. Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
4. Recibir las inscripciones de los candidatos.

c) Vocal 1

Coordinar con la Oficina de Administración y de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta.

d) Vocal 2

Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12º.- Desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPÍTULO IV

DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 13º.- Padrón Electoral.

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la UGEL Caravelí, aptos para votar, la cual será proporcionada por la Oficina de Administración (Deben de estar desarrollando trabajo bajo alguna modalidad para que puedan participar en la presente elección: Trabajo Remoto, Mixto o Presencial).

Artículo 14º.- Publicación del Padrón Electoral.

Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral publicará el padrón electoral en acto con posterioridad a la convocatoria.

Artículo 15º.- Contenido del Padrón Electoral.

El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del Comité
- b) Apellidos y Nombres del trabajador
- c) Consignar el área a la que pertenece el trabajador
- d) Número de Documento Nacional de Identidad

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 16º.- Requisitos.

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UGEL Caravelí se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la UGEL Caravelí.
- b) Ser mayor de edad, con DNI.
- c) Tener conocimiento en Seguridad y Salud para el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales (deseable).

Artículo 17º.- Impedimentos.

Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UGEL Caravelí:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral, trabajador de Confianza, o ser personero en alguna lista.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.

Artículo 18º.- Inscripción.

Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Formato 3 – Modelo de Carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Caravelí.

La referida solicitud deberá ser presentada en **(juntaelectoral.ugelcaraveli@gmail.com)**, será publicado en el Portal de la UGEL Caravelí.

La inscripción se hará por listas. Cada lista debe contener 4 candidatos (2 miembros titulares y 2 suplentes), que cumplan los requisitos del artículo 16º. Para la inscripción de listas se deberá emplear el Formato 3. Se debe adaptar al Formato para que sea a modo de inscripción de lista y no de candidato individual.

Artículo 19º.- Publicación de candidatos inscritos.

Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, La Junta Electoral publicará en el Portal de la UGEL Caravelí y/o difundirá mediante un comunicado remitido vía correo electrónico las listas inscritas con sus respectivos candidatos

La inscripción se realizará vía correo electrónico señalado en el artículo 18º.

CAPÍTULO VI

DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 20º.- Presentación de tachas.

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro del primer día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 16º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 17º del presente Reglamento. La tacha a un candidato de la lista, implica la tacha a toda la lista.

Artículo 21º.- Descargos.

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. En el mismo día, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

CAPÍTULO VII

DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 22º.- Candidatos aptos.

Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

Artículo 23º.- Identificación de candidatos.

Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta Electoral procederá a la asignación de un número, el que será determinado conforme al orden de inscripción. Para la elección virtual se les identificara con su fotografía y nombre.

Artículo 24º.- Publicación del listado de candidatos aptos.

La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará a través de los diferentes medios de comunicación de la UGEL Caravelí.

CAPITULO VIII

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 25º.- Personeros.

Cada Lista podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que deberá ser trabajador de la UGEL Caravelí, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Art. 17º, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 18º del presente Reglamento Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la Junta Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

Artículo 26°.- Propaganda Electoral.

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio, para lo cual la UGEL Caravelí pone a disponibilidad los diversos medios de comunicación de la institución.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

CAPÍTULO IX

DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 27°.- Difusión del acto de sufragio.

En el Cronograma adjunto a la convocatoria se indica día y hora el sufragio, además de ello, se utilizarán comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

Artículo 28°.- Modalidades del acto de sufragio.

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Virtual en la página y link que habilitará la UGEL Caravelí.

Artículo 29°.- De las Actas

El inicio, proceso de elección y conclusión del mismo, así como las ocurrencias y observaciones que formulen los personeros de los candidatos, deberán ser registrados debidamente en los formatos

7, 8 y 9 que se levantarán por triplicado en los formatos que, como anexos, forman parte del presente Reglamento. Una será remitida a la Junta Electoral de Trabajadores del CSST y otra será entregada a la UGEL Caravelí. Las actas contendrán los resultados de la elección, los nombres y apellidos de los personeros y sus documentos de identidad.

Artículo 30º.- De la Firma

En las Actas, podrán ser firmadas digitalmente, electrónicamente y mediante consentimiento de algún medio comprobable que acuerde la Junta Electoral (Consentimiento por correo, Whatsapp, entre otros).

CAPITULO X

DEL SUFRAGIO

Artículo 31º.- Del Sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas.

Artículo 32º.- Contenido del Acta de Sufragio

El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres del personero designado por la lista, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, y la hora de conclusión del proceso.

Artículo 33º.- Forma de emitir el voto

Se recibirá el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector consignará su identidad con su DNI y el código de acceso que se le proporcionará
- b) El votante emitirá su voto virtualmente a través del aplicativo web habilitado por la UGEL Caravelí.

Artículo 34º.- Prohibición

Por ningún motivo podrán votar personal que no se encuentre en el Padrón Electoral respectivo.

Artículo 35°.- Terminado el acto de sufragio la Junta Electoral levantará el acta en la que constara el número de electores, así como las observaciones que los personeros hubieran hecho durante el sufragio.

CAPITULO XI

DEL ESCRUTINIO

Artículo 36°.- El presidente de la Junta Electoral verificará en el Acta de Proceso de Elección el conteo de los votos, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 37°.- Terminada el acta de conclusión del proceso, el presidente de la Junta Electoral dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPÍTULO XII

PUBLICACION DE RESULTADOS

Artículo 38°.- Los resultados deberán ser publicados en el Portal de la UGEL Caravelí

CAPITULO XIII

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –CSST.

Artículo 39°.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores la lista de Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos

Artículo 40°.- En caso de que 2 o más candidatos hayan obtenido igual votación la Junta Electoral emitirá voto dirimente.

Artículo 41°.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas Virtuales firmadas por los miembros de la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XIV

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 42°.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

a) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral

Artículo 43°.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron al sufragio menos del 30% del total de Trabajadores que laboran actualmente en la UGEL Caravelí.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 44°.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con demérito en su evaluación de desempeño que corresponda.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Aquello no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Electoral, según corresponda.

SEGUNDA. - Serán motivos justificados para la exoneración de votar:

- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo, esposa o hijos y hermanos)
- Otros que evaluara la Junta

TERCERA.- Los trabajadores que estuvieran impedidos de votar por estar enfermos, serán dispensados si justifican su impedimento hasta 3 días calendario antes o después del día del sufragio, con una solicitud y debidamente sustentado ante la Junta Electoral.

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

Formato 3 – Carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UGEL Caravelí por el periodo de un año.

Formato 4 – Lista de Candidatos inscritos

Formato 5 – Lista de Candidatos aptos para ser elegidos como titulares o suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la UGEL Caravelí por el periodo de un año.

Formato 6 – Modelo de Padrón electoral del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Formato 7 – Acta de inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo e la UGEL Caravelí por el periodo de un año.

Formato 8 – Acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo e la UGEL Caravelí por el periodo de un año.

Formato 9 – Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo e la UGEL Caravelí por el periodo de un año

CAPITULO XVII DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la UGEL Caravelí

LA JUNTA ELECTORAL

FORMATO N°3

**LISTA DE CANDIDATOS PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL
CARAVELÍ POR EL PERIODO 2022-2023**

____, ____ de _____ del 2022

Señores

Junta Electoral para el Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Caravelí

Presente.-

Asunto: Lista para representantes de los trabajadores ante el ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL Caravelí periodo 2022-2023

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner mi lista de candidatos para representante ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 - 2023

N ^o	Nombre	Área en la que se desempeña	DNI
TITULARES			
SUPLENTE			

Manifestamos que nuestra candidatura cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Adjunto las documentas que las acreditan:

- Anexo 1: Copia del documento que le acredita como trabajador de la institución. (CONSTANCIA DE TRABAJO EMITIDA POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION)
- Anexo 2: Copia simple de los Documentos Nacionales de identidad para acreditar la edad.
- Anexo 3: Copia de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideraci6n y estima.

Atentamente,

FORMATO N°4

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL CARAVELÍ POR EL PERIODO 2022-2023

Periodo de inscripción: Del ___ de _____ de 2022 al ___ de _____ de 2022

N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA

Nombre y firma

Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma

Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma

Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma

Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N°5

LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL CARAVELÍ POR EL PERIODO 2022-2023

Periodo de inscripción: Del ___ de _____ de 2022 al ___ de _____ de 2022

N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N° 07

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA ENTIDAD LA UGEL CARAVELÍ POR EL PERIODO 2022-2023**

En _____, siendo las _____ horas del _ de _____ del 2022, en el local de la entidad _____, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____ Presidente de la Junta Electoral
_____ Secretario de la Junta Electoral
_____ Vocal 1 de la Junta Electoral
_____ Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de votos, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de votos y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 2022.

Presidente de la Junta Electoral
Nombre y firma

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO 8

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL CARAVELÍ POR EL PERIODO 2022-2023

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ del 2022, en las instalaciones de la Entidad _____, ubicada en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2023.

Con la presencia de:

_____ Presidente de la Junta Electoral
_____ Secretario de la Junta Electoral
_____ Vocal 1 de la Junta Electoral
_____ Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de trabajadores que conforman el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar, a las horas, del
de del 2022, se procede a la firma del acta en
señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO 9

ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO 2022-2023

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ del 2022, se procede al proceso de votación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el 2022 al 2023.

Con la presencia de:

_____ Presidente de la Junta Electoral
_____ Secretario de la Junta Electoral
_____ Vocal 1 de la Junta Electoral
_____ Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ de la UGEL Caravelí, siendo las horas, del ____ de ____ del 2022, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral